



Morelia, Michoacán, a 15 de noviembre de 2019

A LOS AGREMIADOS AL SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD
MICHOACANA (SPUM):

Nos referimos al amparo indirecto 1085/2019, donde se reclama la supuesta emisión de los “lineamientos que regulan la declaración patrimonial y de intereses en la universidad michoacana de San Nicolás de Hidalgo”, así como el oficio 642/2019, emitidos por el Contralor de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, M. en C. Rodrigo Tavera Ochoa.

En dicho amparo se resuelve “la suspensión definitiva que solicita, respecto de los actos precisados en el resultando único y por las consideraciones expuestas en el considerando segundo de esta resolución”, es importante destacar que el contralor de la universidad fue omiso en rendir su informe previo dentro de este incidente de amparo.

Al respecto vale la pena hacer las siguientes consideraciones:

- Es de reconocerse el esfuerzo personal al solicitar los amparos sobre este particular.
- El oficio 642/2019, al que se hace referencia fue publicado el 05 de septiembre de 2019 y en el se establecía un plazo del 15 de septiembre al 15 de octubre, para presentar la declaración de la situación patrimonial y de intereses para el personal docente de base e interino.
- La resolución del amparo indirecto 1085/2019, se publica el 08 de noviembre de 2019.
- El oficio 642/2019, queda sin efecto dado el oficio 783/2019 emitido el 3 de octubre de 2019, fecha anterior al término del plazo que se establecía en el oficio 642, razón por la cual no fue necesario interponer los amparos que el comité ejecutivo general del SPUM, tenía previstos.
- Se ha publicado el oficio 197/cg/2019, de fecha 08 de noviembre de 2019, que fue enviado por el Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas, secretario general del Comité Ejecutivo del SPUM, al Dr. Raúl Cárdenas Navarro,



SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA

Boletín 151119

- Rector de nuestra Universidad, con atención al M. en C. Rodrigo Tavera Ochoa, donde al final solicita que no se aplique ninguna declaración patrimonial y de intereses a los profesores del SPUM, que se encuentran por debajo del nivel de jefes de departamento.
- Estamos en espera de la respuesta a la solicitud contenida en el oficio anteriormente señalado, pero también estamos considerando, en caso de ser negativa la contestación, las demandas de amparo correspondientes, rescatando lo necesario de las demandas que en lo personal fueron presentadas.
- De ser necesario se tendrían que considerar otras medidas, que decidirán los órganos de gobierno competentes de nuestro sindicato.

**COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL
SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
2018-2021
“UNIDAD, DEMOCRACIA E INDEPENDENCIA SINDICAL”**



**SECRETARÍA
DE PRENSA Y
PROPAGANDA
SPUM 2018-2021**